

## LA REFORMA AGRARIA DURANTE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA EN LA PROVINCIA DE JAÉN.

Juan Antonio López Cordero (*Códice. Revista de Investigación Histórica y Archivística*, núm. 21, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Diocesano de Jaén, diciembre, 2008, p. 85-92).

### 1. Introducción.

La agricultura, base económica tradicional, fue punto continuo de referencia en el pensamiento político, económico y social del Antiguo Régimen. Encontraremos manifestaciones en los arbitristas ya en el primer cuarto del quinientos, cuando Gabriel Alonso de Herrera publica su "Obra de agricultura"<sup>1</sup>, en la que se presentaba la vida rural como un ideal y la actividad agraria como aquella que reunía la triple virtud del provecho, el placer y la honra.

La propiedad de la tierra daba prestigio social y, sobre todo, tranquilidad económica para evitar las periódicas crisis de subsistencias que azotaban a la población. El acceso del trabajador a la tierra fue un proceso que en tuvo su inicio en el siglo XVI, época de importante crecimiento demográfico, con roturación de tierras de realengo y concejiles a las que en principio se opuso la Corona, pero las presiones hacendísticas fueron determinantes para que Felipe II cambiara de actitud, enviando jueces destinadas a la venta de baldíos ocupados<sup>2</sup>. Este proceso, en menor medida, tuvo su continuación en el siglo XVII.

La España del siglo XVIII estuvo influida por el pensamiento francés en muchos aspectos. El fisiocratismo y su idea de que la riqueza económica sólo se produce en la actividad agrícola refuerza un sentimiento social que busca en la propiedad de la tierra la solución económica y social del país. A partir de 1760 se establecen iniciativas de tipo ilustrado y reformista con repartos de suertes de propios municipales, junto con el inicio de procesos de desamortización civil, de acuerdo con el pensamiento liberal.. Tras la creación de la Contaduría General de Propios y Arbitrios y las Juntas Locales de Propios, 1760-1761, se dictan las primeras disposiciones para el reparto de las tierras concejiles, las cuales se reiteran en 1766, 1767 y 1768. Son disposiciones que se dictan en una coyuntura agraria alcista, con expansión de cultivos, rentas altas y fuerte demanda de tierras. Los repartos dan acceso a suertes pequeñas (2 a 4 fanegas) a braceros sin tierras<sup>3</sup>. La Real Provisión de 1770 ordenaba el reparto de las tierras de los pueblos entre aquellos individuos que tuviesen hasta tres yuntas. A los jornaleros se les entregarían tres fanegas de tierra junto al poblado en el que residieran y ocho fanegas por yunta, tierras que normalmente eran de mala calidad<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup>HERRERA, G. A. *Obra de agricultura compilada de diversos autores por...* Madrid: Miguel de Guía, 1524

<sup>2</sup>En Jaén comenzaron a ocuparse primeramente aquellas zonas que habían estado en cultivo en épocas pasadas, como los cortijos situados en la antigua frontera con el reino de Granada, que fueron puestos en labor, manteniéndose zonas adhesionadas, según concesión hecha por la reina en 1505, como eran los cortijos de La Mancha, Torre del Moral, Letraña, Cazalla, Cárcel y Arbuniel (Garrido Aguilera, Juan Carlos y Velasco García, Carlos. *Colección Diplomática del Archivo Municipal de Jaén. Primera mitad del siglo XVI*. Tomo I. Doc. nº 7. Sin editar, p. 17. Envía a A.M.J. Lib. act. 1505, fs. 32 y 33; y Quesada Quesada, Tomás. *La Serranía de Mágina en la Baja Edad Media*. Universidad. Granada, 1989, pp. 168-169).

<sup>3</sup>Bernal, A.M. "Haciendas locales y tierras de propios: funcionalidad económica de los patrimonios municipales (siglos XVI-XIX)". *Hacienda Pública Española*, nº 55, pp. 293 y 296.

<sup>4</sup>Cañas Calles, A. "Situación social y política de la provincia de Jaén en el conjunto de Andalucía durante el período de la Restauración". *Actas del I Congreso Jaén. Siglos XVIII-XIX*. Febrero-1989. Escuela Universitaria de Profesorado de E.G.B. Granada, 1990, pp. 191-200.

Paralelo a este proceso los ilustrados establecieron las bases de una nueva corriente de pensamiento, dejando de considerar la ampliación de los cultivos como sinónimo de aumento de riqueza, pues a sus ojos ya se hacía evidente la "disminución de las disponibilidades de agua, la acentuación de la aridez y de la sequía de la tierra, la irregularidad de las lluvias y la insalubridad del aire", la baja productividad y los efectos nocivos que las roturaciones tenían sobre el medio ambiente. Por el contrario, otros ilustrados, como Jovellanos, propugnaban la reducción a propiedad particular de los montes comunes y el fin del intervencionismo gubernamental. Creían que de la explotación privada surgía de forma espontánea la conservación del monte, no existiendo contradicción entre propiedad privada y conservación<sup>5</sup>.

## **2. Antecedentes inmediatos de la primera reforma agraria liberal giennense.**

También en los años más inmediatos a la Guerra de la Independencia se puede observar la presión roturadora de las tierras yermas. Desde época medieval existían en los cortijos de Jaén dehesas, llamadas también ejidos, de propiedad particular. En un principio estaban destinadas para el ganado de labor de los cortijos, pero en ellas pastaban toda clase de ganado propiedad de los labradores. Con el tiempo estas dehesas habían ido perdiendo extensión en favor del espacio roturado, pero entre 1804 y 1805 se comenzaron a roturar masivamente por parte de los labradores de los cortijos, basándose en el dominio particular de los terrenos y en "las críticas ocurrencias de los tiempos", que aconsejaban "cambiar en labrantío lo pastable", además de la conocida ventaja de sembrar en terrenos holgados y beneficiados por la estancia de ganados; no faltando el socorrido argumento de previsión frente a la langosta<sup>6</sup>. La roturación de los terrenos aovados por este insecto -que solían ser los baldíos sin vegetación arbórea- era la medida más eficaz contra ella. Una vez roturados, era frecuente que pasasen a ser tierras de cultivo. Lo que no era el caso de las dehesas de los cortijos, por no existir aovación de langosta en estos años. Se roturaron dehesas con un total de 730 fanegas 12 cel. Estos hechos fueron denunciados por el Alguacil Mayor de Montes y Plantíos, Vicente Pérez, como roturaciones condenadas por la Real Ordenanza de Montes. La Confraternidad de Labradores de Jaén defendió las roturaciones realizadas e incluso pidió ampliarlas para la prevención de una posible extensión de las plagas de langosta, recurrió al Rey pidiendo el sobreseimiento del caso, lo que le fue concedido en 1806 por real cédula<sup>7</sup>

Otra causa fundamental de estas roturaciones fue la cortedad de cosechas de años anteriores, que había provocado la "ruina de tantas familias". La necesidad de trigo llevó a romper parte de los ejidos y dehesas, tierras vírgenes, en un primer momento de gran rendimiento, extendiéndose de forma generalizada entre los labradores.

Este es un proceso que no se detuvo. Así nos encontramos unos años más tarde nuevas roturaciones de dehesas por parte de los labradores, como es el caso de la realizada en la dehesa del cortijo del Corcovao, término de Jaén<sup>8</sup>.

---

<sup>5</sup>Jiménez Blanco, José Ignacio. "Los montes de propiedad pública (1833-1936)". En *Historia de la Empresa Pública en España*. Espasa-Calpe. Madrid, 1991, pp. 247-249.

<sup>6</sup>A.M.J. L. 152. Cédula de Carlos IV concediendo facultad de romper el terreno destinado para dehesa en los cortijos, 1806.

<sup>7</sup>A.H.P.J. L. 4519. *Autos de oficio en virtud de comparecencia sobre el rompimiento de la Dehesa del sitio de Las Cañadillas contra los labradores quer resulten culpados en dicho rompimiento. Juez, el Sor. Corregidor, 1804.*

<sup>8</sup>A.H.P.J. L. 4520. Denuncia del guarda de Montes y Plantíos sobre la rotura realizada en la dehesa del cortijo del Corcovao, marzo de 1815.

En la sierra también se dio el proceso roturador, con el importante matiz de que al ser en gran parte terrenos de titularidad municipal y menos aptos para la agricultura, se le permitió al acceso a los jornaleros y pequeños propietarios. El ansia de tierra del pequeño labrador y el jornalero hicieron del reparto de tierras una cuestión popular, ya planteada por algunos ilustrados, que no escapó a la visión política de los futuros gobiernos revolucionarios liberales.

### **3. La reforma agraria liberal giennense en la Guerra de la Independencia.**

Las tesis de la reforma agraria de la Ilustración tienen su continuación en el siglo XIX. El planteamiento de Jovellanos<sup>9</sup> se plasma en la Constitución de 1812, con lo que se inicia una nueva fase de repartos de tierras y se dispone la conversión en propiedad privada de las tierras baldías, realengas y de propios. En la ciudad de Jaén durante este período se realizan roturaciones en diferentes lugares de la Sierra -año 1813- como Jabalcuz y San Cristóbal; tierras que continuaron en posesión de los roturadores después de la contienda<sup>10</sup>.

En otras poblaciones de la provincia tuvo lugar un proceso de reparto de tierras semejante al de la capital. Así, en la villa de Jimena, en 1813, el Ayuntamiento Constitucional realizó ventas en suertes de terrenos públicos entre los vecinos;<sup>11</sup> lo que no estuvo exento de graves problemas, pues un año después dos de los nuevos colonos roturadores de tierras de propios, Bernabe Lozano y Martín de Piña, se quejaban de haber sido despojados junto con otros colonos, apoderándose de sus tierras el alcalde y regidor de la villa de Jimena; tierras que estaban ya sembradas, las cuales aró y sembró de garbanzos, destruyendo la siembra anterior.<sup>12</sup>

También en Frailes, en 1812, se les permitió a los vecinos de la entonces cortijada romper tierras de sus propios, en suertes de 3 y 4 fanegas "con la precaución de conservar y limpiar en los parages de Mata Parda cierto número de árboles".<sup>13</sup>

Otro pueblo del que tenemos constancia de reparto de tierras en este período fue Canena, posiblemente también en 1812, pues su Ayuntamiento intentó en 1813 legalizar la situación, solicitando en septiembre de este año la enajenación de la dehesa de los Eriales, sita en su término y perteneciente al caudal de propios, a raíz del decreto de 4-1-1813, con el fin de poder suministrar las raciones al ejército que debía aportar este pueblo que "ya no podían soportar sus vecinos". La extensión de la dehesa era de doscientas cincuenta cuerdas, que estaban destinadas a pastos del ganado vacuno. Se justificaba que su venta en suertes y adquisición en propiedad darían "crecidas utilidades a la agricultura y al Estado", de acuerdo con el ideal liberal, por lo que se había dividido en veintitrés suertes la dehesa.<sup>14</sup>

---

<sup>9</sup>El mismo Jovellanos en su Ley Agraria abogaba por restituir las formas de propiedad comunal por la privada y que "*ni los montes comunes deberían ser exceptuados de esta regla*" (Jovellanos, G. M. *Informe sobre la Ley Agraria*. Barcelona, 1968, p. 63).

<sup>10</sup> A.M.J. L. 155. Comunicación de la Contaduría de Propios al Ayuntamiento, 1821.

<sup>11</sup> A.D.P.J. L. 2759/44. 30-marzo-1814.

<sup>12</sup> A.D.P.J. L. 2759/83. 30-marzo-1814.

<sup>13</sup> A.D.P.J. L. 3014/1. Expediente sobre legalización roturaciones de tierras en Frailes, 1815.

<sup>14</sup> A.D.P.J. L. 2759/84. 16-septiembre-1813. Expediente del Ayuntamiento de Canena para la enajenación de la dehesa de los Eriales.

La presión de los vecinos sobre las tierras de propios municipales de la provincia llevó a muchos de ellos a solicitar individualmente a las nuevas autoridades, una vez vencida la ocupación francesa, a reclamar parcelas u otras gratificaciones ante la Junta Provincial o la recién creada Diputación Provincial en atención a los servicios prestados en la lucha contra el invasor. Es el caso de Pedro Hidalgo, vecino de la villa de Jódar, acompañando un informe del Ayuntamiento de esta localidad, el cual reclamaba gratificación por su labor de "conducción de partes a nuestras tropas y observación de los movimientos de los enemigos" durante la guerra de la Independencia, labor en la que arriesgó su vida. Se basa también en la indigencia en que se encontraba con su familia en esos momentos.<sup>15</sup>

Otros casos provenían de aquellos que quedaron inútiles para las armas durante el conflicto, como ocurrió con Francisco Rodríguez Gay, alumno de la Escuela Militar de la Isla de León, de 23 años de edad, al que el Capitán General de Cádiz concedió en 1813 pasaporte y licencia absoluta en atención a su inutilidad para continuar en el servicio de las armas por padecer "continuos achaques, demanados de heridas recibidas en campaña". Antes de enrolarse en el ejército Francisco Rodríguez Gay era vecino de Begíjar y familiar del Obispo Francisco Diego Melo de Portugal, obtuvo un beneficio en la Parroquial de San Pablo de la ciudad de Úbeda, al que renunció en 1808 "animado con vivos deseos de contribuir a la salvación de la Patria y alistarse vaxo de sus banderas". Estuvo en el regimiento de la Ballena de Santiago desde 1809. Combatió "en la acción de Arenas, en la sorpresa de la Cuesta de la Reyna junto a Valdemor, en la batalla de Almorraci y su retirada". Posteriormente estuvo en las Partidas de Guerrilla, colaboró en el "desalojamiento de Consuegra, Madridexos, La Guardia y Ocaña". Participó en la batalla de Ocaña "en todas las acciones que tuvo el regimiento de Santiago y Provisional en el Condado de Niebla, Gibraleón, Trigueros y en la de las Tellexos el día 25 de Enero de 1811 siendo General don Francisco Ballesteros, en la que fue hecho prisionero y herido de tres estocadas". El Ayuntamiento de Begíjar lo hizo acreedor a las tierras de baldíos o realengos, o de las labrantías de Propios y Arbitrios, y se unió en su solicitud a la Suprema Junta Provincial para que se le concediese una suerte de tierra como premio patriótico, de acuerdo con los capítulos 9, 10 y ss. del Real Decreto de 4-enero-1813. Pero estas tierras de propios de Begíjar estaban hipotecadas de un censo de 118 ducados a favor de la catedral de Córdoba, impuesto para la inhibición de jurisdicción de la villa respecto a Baeza, por lo que no podía entregarle la suerte de tierra sin la aprobación de la Suprema Junta Provincial.<sup>16</sup>

Otro militar, solicitador de tierras de propiedad fue Miguel Rodríguez, que se definía como hombre noble, que a lo largo de su vida había servido en el regimiento de Dragones de Villaviciosa, con el que se había batido en numerosísimos combates. Su vida militar fue realmente intensa. El inicio de su carrera militar se produce durante el reinado de Carlos III. Aprovechando la Guerra de Independencia de los Estados Unidos de América y unidas por el pacto de familia, España y Francia acosaron a Inglaterra tanto en las colonias como en Europa. Los ingleses fueron expulsados de Honduras y de la costa del Golfo de Méjico y se recuperó Menorca, mientras que Miguel Rodríguez era enviado a Gibraltar. Allí estuvo, en el sitio y bloqueo de esta plaza desde el tres de agosto de 1782 hasta que se hizo la paz el año siguiente, sin poder conquistarla. Murió Carlos III y su hijo, Carlos IV ocupó el otro a finales de 1788. El pronto estallido de la revolución francesa en 1789 puso de nuevo al ejército en estado de alerta. La ejecución del rey francés, Luis XVI, fue detonante de la intervención de las potencias extranjeras en Francia, entre ellas España, ya regida por Godoy. Nuestro hidalgo, a las órdenes del general Ricardos, fue enrolado en el ejército del Rosellón, en el que

---

<sup>15</sup>A.D.P.J. L. 2759/2. 5-febrero-1814.

<sup>16</sup>L. 2759/43. 31julio-1813.

permaneció desde 15 de mayo al 1 de octubre de 1793, período en que las tropas españolas alcanzaron algunas victorias. Pasó al ejército del Ampurdán en 1794 cuando la fuerte ofensiva republicana hizo retroceder a las tropas españolas. Los franceses penetraron en España y ocuparon diversas poblaciones entre ellas San Sebastián, Bilbao y Vitoria, mientras que el ejército del Ampurdán también terminó por retirarse y el 16 de mayo de 1795 Miguel Rodríguez dejó este destino; mientras tanto se firmaba la paz y se iniciaba un período de alianzas con Francia y enfrentamientos con Inglaterra. Por esta época, Miguel Rodríguez servía de sargento de Granaderos y, en 1801, ya se encontraba de nuevo embarcado en otra guerra, la de las Naranjas, esta vez contra Portugal por haberse negado a cerrar sus puertos a los barcos ingleses. Fue una guerra breve, Miguel Rodríguez participó en la toma de Olivencia y sitio de Campo-mayor. Portugal se avino a cerrar sus puertos a los ingleses y pidió la paz. También participó Miguel en otro tipo de campañas, que eran periódicamente habituales para los cuerpos de ejército, como eran las persecuciones de cuadrillas de bandidos, que en determinados períodos proliferaban en diferentes regiones. Así actuó en persecución de contrabandistas y malhechores en el punto llamado de Ordal, desde el 25 de octubre 1803 hasta el 8 de diciembre de 1805. En este último año salió de España para la expedición al reino de Etruria, a causa de la alianza que Godoy estableció con Napoleón, formando parte de las tropas españolas que participaban en la política militar expansionista del emperador; mientras en otro más importante frente se producía el desastre de Trafalgar. En Etruria permaneció Miguel año y medio, de donde partió para continuar sirviendo a las armas francesas, en atención a las nuevas exigencias de hombres que Napoleón impuso a Godoy para sus conquistas en Dinamarca y Alemania. Junto con otros soldados españoles, Miguel Rodríguez partió de Etruria y, atravesando los reinos de Italia, Baviera, Sajonia, Prusia, y norte de Alemania, pasó a la Pomerania Sueca, donde se incorporó en el ejército de Observación, al mando del mariscal del imperio francés Brunné, asistió al sitio de la Plaza de Stralsund, ciudad al noroeste de Alemania que perteneció a Suecia de 1648-1807, y participó en diferentes acciones de armas que ocurrieron, "particularmente en la del día 6 de agosto de 1807". Después de la batalla, el 15 del mismo mes, al regimiento de Miguel se le ordenó pasar al estado de Hannover e incorporarse a orillas del Elba al ejército del mariscal Bernardote; con él participó, en marzo de 1808, en la invasión del reino de Dinamarca y en él permaneció para la defensa sus costas. Mientras tanto, en España tenían lugar diversos acontecimientos que desembocarían en el levantamiento de mayo de 1808: los sucesos de Aranjuez, la destitución de Godoy, la abdicación de Carlos IV y la intervención de Napoleón con la cesión de la corona a su hermano José Bonaparte. Cuando llegaron las noticias a las tropas españolas que se hallaban en Dinamarca, éstas se sublevaron contra los franceses, entre ellas el regimiento de Miguel Rodríguez, que tomó con las armas la bandera de la "*libertad y la independencia de su patria*", proclamó como su rey a Fernando VII e inició una "gloriosa retirada de Dinamarca a España". Estando rodeado de franceses y sus aliados, "atravesó las islas de Fionia y Fansinge y se halló en la intimación y toma de la de Langeland donde se reunió todo el ejército español para embarcarse", lo que realizó el día 21 de agosto de 1808 y desembarcó el 11 de octubre en el puerto de Santander, incorporándose en el "ejército de la izquierda". Por esta acción y por su valor, lealtad y patriotismo, la Suprema Junta Central, en nombre de Fernando VII le concedió un escudo de distinción en el pecho, que llevaba una estrella polar y el lema '*Mi Patria es mi Norte*'. Con su regimiento y sin caballo, Miguel Rodríguez atravesó toda la Península hasta unirse con el ejército de Extremadura, con el que permaneció desde el 30 de marzo de 1809 hasta fin de enero. Durante este tiempo asistió a la acción de Alcabón el 26 de Julio, el 27 sostuvo la retirada de la vanguardia del ejército inglés, y combatió en la batalla de Talavera el 27 y 28 del mismo mes. Sangrienta batalla que enfrentó por un lado al ejército inglés y español dirigidos por Wellington y Cuesta, respectivamente, y el ejército francés a cuyo frente se hallaba el mismo

José I. La batalla terminó sin un vencedor claro, pero con la decisión del duque de Wellington -cuyo título recibió tras esta batalla- de retirarse a Portugal. La Junta Central formó un ejército de 50.000 hombres para proteger el paso al Sur. Los españoles, al mando de Areizaga, fueron derrotados en noviembre de 1809 por el general Soult. Sólo 20.000 combatientes pudieron retroceder. Cruzaron el Tajo, y en estos hechos se destacó nuestro hidalgo, como en la retirada del Puente del Arzobispo y demás acciones de caballería destinadas a proteger la huida del ejército que mandaba el Duque de Alburquerque a la isla de León. En la batalla de Talavera, Miguel Rodríguez cayó del caballo, perdió la dentadura y recibió heridas en el pecho, que posteriormente le inhabilitarían para el servicio de las armas. En 1811 tenía 57 años de edad y estaba jubilado con el grado de teniente coronel. No obstante todavía desempeñó las funciones de sargento mayor interino en su regimiento desde el mes de febrero de 1811 hasta fin de junio de 1812, en que se vio obligado a dejar el regimiento después de más de cuarenta años dedicado a la carrera de las armas. Desde su empleo de soldado en 1770 había ido ascendiendo gradualmente (granadero, cabo, sargento, alférez, teniente, ayudante, capitán) hasta teniente coronel en 1808. Tras la ofensiva hispano-inglesa y la retirada de las tropas francesas de España, Miguel Rodríguez volvió a Baeza. Los tiempos no eran los mejores para un militar licenciado, pese a sus muchos años de servicio y condecoraciones recibidas. Y, como otros soldados, intentó buscar su subsistencia en los premios patrióticos que prometía el decreto liberal de 4-enero-1813, el cual autorizaba a entregar suertes de tierras de propios municipales a los esforzados luchadores por la independencia. Entregó la solicitud al Ayuntamiento, para el que su petición, según el artículo 41 del decreto reseñado, debía de verse en la Diputación de la provincia y, desde allí, enviarla a las Cortes.<sup>17</sup>

#### **4. La reacción contra la reforma agraria.**

Frente a este movimiento generalizado de reforma agraria con el reparto de tierras de propios que se produce entre 1812 y 1813 en gran parte de la provincia, con frecuencia anárquico, ya las nuevas autoridades constitucionales provinciales reaccionaron intentando detener y controlar estas ocupaciones. Así, en septiembre de 1813, la primera Diputación Provincial de Jaén declaró nulas las ventas que había hecho el ayuntamiento de Huelma, de acuerdo a Orden de 15 de agosto que trataba de suministros, y consideraba idéntico el caso de Canena.<sup>18</sup>

Una vez acabada la guerra, retornado Fernando VII y proscrita la constitución liberal de Cádiz, se procedió a un intento de retornar todo a su primitivo origen. Tras una serie de investigaciones ordenadas por el Juez Conservador de Montes, Plantíos y Sementeras del Reyno, Domingo Fernández de Campomanes, comunicó al Corregidor Subdelegado de Montes de Jaén, Ramón de Torres, lo siguiente:

"Uno de los graves males que se han ocasionado al Estado en las pasadas turbulencias son los muchos rompimientos de terrenos que se han executado arbitraria e ilegalmente; y debiendo tener la Conservaduría de mi cargo noticia exacta de los que sean para las reformas que correspondan, prevengo... se acredite qué terrenos

---

<sup>17</sup>A.D.P.J. L. 2759/45. El caso de Miguel Rodríguez puede consultarse también en *Crónica de la Cena Jocosa de 2000*, Amigos de San Antón, Jaén, 2001, pp. 63-66.

<sup>18</sup>A.D.P.J. L. 2759/84. 16-septiembre-1813. Expediente del Ayuntamiento de Canena para la enajenación de la dehesa de los Eriales.

comunes realengos y de propios se han roto en su respectiva jurisdicción en los siete últimos años: en virtud de qué licencias ó facultades: de qué numero de fanegas ú obradas se componen: si estaban poblados de monte y de qué clase: si se han distribuido por suertes entre los vecinos, y si abonan por ello el canon correspondiente... Madrid, 23 de diciembre de 1814"<sup>19</sup>.

Los roturadores solicitaron que se aceptaran las roturaciones consumadas, pese a la oposición en muchos casos de las nuevas autoridades municipales absolutistas que denunciaron estos hechos.

En Frailes, ya acabada la guerra, treinta vecinos afectados recurrieron en 1815 al Rey solicitando la aprobación de los rompimientos y sus repartimientos. Según la comisión encargada de investigar las roturas, éstas se hicieron en "tiempos del gobierno intruso". Más tarde estos hechos fueron condenados por el Juez de Primera Instancia y Alcalde Mayor Luis de Valdivia en las multas y costas que resultaran de los autos. Según la denuncia los vecinos tenían repartidas y labrando en suertes 3.712 fanegas de tierra, sin dejar "pies algunos ni raíces de monte", de los que 413 fanegas y 3 celemines fueron durante la ocupación enemiga y ya tenían amojonadas y limpiadas de monte 622 fanegas más. Además, muchos de estos vecinos cultivaban las tierras y huertas de particulares inmediatas a la población y gran número de huertos que habían cercado y arrimado a sus casas sin pagar por ello al caudal de propios "que parece se han propuesto el ser dueños absolutos de los montes y terrenos a su antojo y que no deben satisfacer canon alguno aunque sea mui equitativo; y es necesario se convenzan todos los vecinos, de que la felicidad de los pueblos consiste en que haya el número proporcionado de montes; el de tierras de pasto para la cría de ganados, y el de las que deben destinarse a la labor".<sup>20</sup>

La legalidad de las roturaciones estuvo en entredicho, con la dificultad evidente de volver atrás este proceso, válvula de escape de una población en alza que estaba presionando sobre las tierras yermas. En 1818 se intentó legalizar la situación por una Real Cédula con la que se establecieron los requisitos que debían concurrir en las enajenaciones de fincas de Propios, y otras que se habían hecho durante la Guerra de la Independencia para su validación, salvando los intereses de los acomodados, que habían adquirido tierras en las subastas, e ilegalizando las suertes de los jornaleros, que habían adquirido tierras por simple reparto:

"Que obligados muchos pueblos de la necesidad de atender al pago de las contribuciones, suministros y otros apuros en que los ponían las tropas, tanto españolas como francesas, durante las últimas ocurrencias, se valieron del medio de acordar la venta de algunas de sus fincas de propios, previa tasación, subasta en remate público, y pagando en unas todo su valor, en otras las dos terceras partes o más, y en algunas aun mas de lo que se había justipreciado; y habiéndose dado cuenta en octubre de mil ochocientos once a la Regencia que gobernaba el reino durante mi

---

<sup>19</sup>A.H.M.J. L. 789/25. Comunicación de Montes del Interior del Reino, 2-enero-1815.

Por esta época, se realizó un interrogatorio formado por la Contaduría General de Propios y Arbitrios "para nuevo reglamento de los pueblos de la provincia de Jaén". A éste debían responder los corregidores, alcaldes mayores, ordinarios, regidores y demás individuos de los ayuntamientos manifestando el vecindario y clases de que se forma la jurisdicción, su extensión de terreno, número y clases de ganados y yuntas de labor, así como sus producciones naturales é industriales, y la clasificación de todos y cada uno de los propios que poseyeran. También debían manifestar qué fincas rústicas ó urbanas de propios se vendieron desde el año 1808 hasta el de 1813 inclusives, y cuáles se habían enajenado desde el 1º de enero de 1814 hasta entonces.

<sup>20</sup>A.D.P.J. L. 3014/1. Expediente sobre legalización roturaciones de tierras en Frailes, 1815.

ausencia y cautividad, proponiéndola varias dudas acerca de su validación, oyó el dictamen de mi Consejo, y con arreglo a él aprobó las citadas ventas... y se prohibió que en adelante se procediese a la enagenación temporal o perpetua de las fincas de Propios y baldíos sin expresa licencia del mi Consejo... Continuaron sin embargo las enagenaciones, incluyéndose en ellas no solo las fincas de Propios, sino terrenos comunes, baldíos, egidos, eras, pastos y aun montes: unas sin absoluta necesidad, otras con muy poca, otras con ella, pero sin formalidad alguna, quedándose en poder de los mismos constituyentes del Ayuntamiento sin subasta, algunas sin tasa, y otras hecha esta por ellos mismos y habiéndoles dado un valor muy ínfimo. Y noticioso Yo de estos abusos por diferentes recursos que se me hicieron, encargué al mi Consejo en Real orden de primero de Julio de mil ochocientos catorce, que enterándose de ellos, me propusiese su dictamen... pidió informe a la Contaduría general de Propios, expuso las nulidades que se advertían en las enagenaciones que van ya indicadas, y asimismo los perjuicios que habían originado... como era de esperar del zelo de los Intendentes y del interés de los Ayuntamientos, de los Procuradores Síndicos, y de todos y cualesquiera vecinos en descubrir alguno de los defectos que tenían las enagenaciones, era de creer fuesen en muy corto número las que no adoleciesen de algún vicio...

11. Se declaran nulas y ningunas, de ningún valor y efecto todas las enagenaciones de Propios, comunes y baldíos a que no haya precedido justa causa de necesidad para atender a las urgencias en que se hayan visto los pueblos con ocasión de la pasada guerra...

21. Se declaran igualmente nulas... todas aquellas en que no haya intervenido tasación y aprecio de su legítimo valor en venta y renta...

31. ... todas las que voluntariamente no se hayan sacado a pública subasta...

41. ... aquellas cuyo producto no haya cubierto las dos terceras partes de su tasación".<sup>21</sup>

## 5. Conclusiones.

El período de la Guerra de la Independencia y la influencia del pensamiento liberal entre las autoridades que asumieron el poder en el movimiento juntero frente a Napoleón, que se plasmó en la primera carta constitucional española de 1812 en Cádiz, tuvo entre sus consecuencias el primer intento serio de llevar a cabo la reforma agraria liberal que formara una nueva clase social de pequeños y medianos propietarios agrarios sostén del nuevo régimen. A la vez se buscaba una mayor rentabilidad de unas tierras comunales que para muchos liberales eran herencia anacrónica que frenaba en progreso de la nación. Este primer intento se vio frustrado por la reacción absolutista de 1814, y volverá a ser retomado años después, durante el período revolucionario del Trienio Liberal, 1820-1823, período en el que se produjeron nuevas roturaciones y repartos de tierras baldías<sup>22</sup>. Hechos consumados que

---

<sup>21</sup>A.D.P.J. L. 2801/7. Real Cédula de S.M. y Señores del Consejo por la cual se establecen los requisitos que deben concurrir en las enajenaciones de fincas de Propios, y otras que se han hecho desde la dominación del Gobierno intruso, para su validación, con lo demás que se expresa. Año 1818.

<sup>22</sup>Un decreto de las Cortes para reparto de terrenos en 1821, fue motivo para solucionar el conflicto de linderos entre la jurisdicción de Jaén con Los Villares y Valdepeñas, apeándose y amojonándose el sitio de la Pandera como propiedad del Ayuntamiento de Jaén. También se midieron y apreciaron las dehesas y terrenos de propios de la capital en aquella zona, que estaba compuestos por la Pandera, Cuarto del Dornillo, Castillo y Vegas de Otnar con la Parrilla y otros sitios que hacían linde con las tierras de Valdepeñas y Los Villares, con 4.461 fanegas y 6 cel. de extensión (A.H.M.J. L. 388/7. Diligencias seguidas entre Jaén, Valdepeñas y Los Villares por el monte de la Pandera, 1622-1821).

también tuvieron que ser aceptados tras el fin de la nueva experiencia de gobierno liberal, pese a las intenciones de restituir las tierras a su condición anterior en un primer momento.

Más adelante, ante la considerable deuda pública y el deterioro de las haciendas locales, se publicó el decreto de 24-agosto-1834, de aplicación voluntaria por los ayuntamientos, que era casi una auténtica ley desamortizadora. En este nuevo período liberal se realizaron otras roturaciones de baldíos de propios en la ciudad de Jaén. Por R. O. de 5-mayo-1836 fueron repartidas 140 fanegas de tierra de la Dehesa de Potros de Riocuchillo, suertes que en su mayor parte estaban escrituradas a braceros, a quienes se distribuyeron para su roturación, siembra y plantación, a cambio de una renta del 3 % del valor con que se graduaron. Treinta y dos de estas suertes fueron abandonadas a los pocos años, una vez perdida su riqueza orgánica y su cubierta fértil.

Hasta que finalmente, con el afianzamiento del liberalismo en el poder a partir de la década de 1830, se producen las desamortizaciones de Mendizábal (1835-45) y Madoz (desde 1855) que conducen a un gran trasvase de propiedad de instituciones eclesiásticas, municipios, beneficencia,... que si bien consiguen una mayor rentabilidad de la tierra, la cual coincide con la especialización de las grandes regiones agrarias con la mejora de las vías de comunicación y el incremento del comercio, no conseguirán crear la clase social de pequeños y medianos propietarios, pues las fincas fueron sacadas en pública subasta. Fueron los propietarios acomodados y la nobleza las que principalmente se aprovecharon de estas desamortizaciones.